

JUNTA DIRECTIVA
2020 - 2022

José Enrique Romero Donayre
DECANO
Leydi María Loaiza Perez
SECRETARIA
Guido Zuñiga Carreño
TESORERO
Cinthia Laura Ponce Valderrama
VOCAL
George Moscoso Peceros
VOCAL
Indira J. Huachaca Talaverano
ACCESITARIO
Ronald Gustavo Flores Medina
ACCESITARIO



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO REGIONAL XXII
APURÍMAC

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO REGIONAL XXII APURÍMAC CMP

N° 040 -CRXXII- APURÍMAC-CMP-2021

Abancay, 01 de julio de 2021

Vistos:

El Acuerdo adoptado por el Consejo Regional en su sesión ordinaria de fecha 30 de junio del año en curso.

Considerando:

Que, en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 8° de la Ley N° 15173 - Ley de Creación del Colegio Médico del Perú, concordante con el artículo 93° del Estatuto, los Directivos que conforman el Consejo Nacional y los Consejos Regionales, son elegidos por un período de dos años;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98° del Estatuto y conforme lo prescrito en el artículo 10° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, tres son los niveles de Órganos Electorales encargados de conducir el proceso electoral: El Jurado Electoral Nacional, El Jurado Electoral Especial y los Jurados Electorales Regionales.

Que, conforme lo establece el artículo 18° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, los Jurados Electorales Regionales, son órganos electorales encargados de organizar y conducir la ejecución del proceso de elecciones de los Consejos Regionales en el ámbito de su jurisdicción y como tal, actúan como primera instancia de resolución;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Elecciones del Colegio Médico del Perú, los Jurados Electorales Regionales están constituidos por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, miembros inscritos en el respectivo Consejo Regional, designados conforme lo establece el referido Reglamento.

Estando a lo acordado y, en uso de las facultades dispuestas en los artículos 43°, 49° y 50° del Estatuto del Colegio Médico del Perú:

José Enrique Romero Donayre
DECANO
Leydi María Loaiza Perez
SECRETARIA
Guido Zuñiga Carreño
TESORERO
Cinthia Laura Ponce Valderrama
VOCAL
George Moscoso Peceros
VOCAL
Indira J. Huachaca Talaverano
ACCESITARIO
Ronald Gustavo Flores Medina
ACCESITARIO



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

CONSEJO REGIONAL XXII

APURÍMAC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constituir el Jurado Electoral Regional del Consejo Regional XXII Apurímac para las elecciones generales período 09.01.14 / 08.01.16, el mismo que estará conformado por los siguientes colegiados:

1. Doctor Edison Vivanco Quinte identificado con DNI N° 31011915 y con registro CMP N° 027361, en representación del Consejo de Ex Decanos del Consejo Regional XXII Apurímac, quien lo preside y como miembro suplente se designa al doctor, Eduardo Elías Erazo Viena, identificado con DNI N° 08626175 y con registro CMP N° 014784.
2. Doctor, José Guillermo Cahuana Zama, identificada con DNI N° 43474658 y con registro CMP N° 065711 Miembro Titular, designado por la Junta Directiva del Consejo Regional XXII Apurímac y como miembro suplente se designa al doctor, Clay Gabino Quispe Medina identificado con DNI N° 10127849y con registro CMP N° CMP 041907
3. Doctor Omar Isaías Ponce Campana, identificado con DNI N° 31041319 y con registro CMP N° 04165 en representación de los gremios médicos (FMP Regional, Sociedades Científicas de la Región o de los Cuerpos Médicos) y, como miembro suplente se designa al Dr. Gerardo Miguel Montoya Carbajal, identificado con DNI N° 29299286, y con registro CMP N° 025163.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución al Jurado Electoral Nacional, Jurado Electoral Especial, Comité Ejecutivo Nacional y a los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO REGIONAL

Dr. Jose Enrique Romero Donayre
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO REGIONAL

Dra. Leydi María Loaiza Perez
SECRETARIO